



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-72930444-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 11 de Julio de 2024

Referencia: REG - EX-2022-60198023- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1741-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2022-60197593-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **702/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.11 17:22:01 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de abril del año 2022 entre la empresa **EDELAP S.A** representada en este acto por Marcelo Alejandro Corda (en adelante **LA EMPRESA**) por una parte, y por la otra la el **SINDICATO DE LUZ Y FUERZA CAPITAL FEDERAL** representado en este acto por Rafael Mancuso, Néstor Matías y Oscar Requejo (en adelante **EL SINDICATO**), representados por los abajo firmantes, y considerando :

- a) Que ambas partes reconocen la necesidad de revisar el poder adquisitivo de los salarios, teniendo en cuenta las variaciones del índice inflacionario y reconociendo asimismo la necesidad de que **LA EMPRESA** cuente con los ingresos que permitan afrontar la revisión salarial que se genera con motivo de este acuerdo.
- b) Que las partes tienen un compromiso prioritario con los clientes que dependen del servicio esencial de distribución eléctrica que **LA EMPRESA** brinda en las distintas áreas en las que está presente, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y el desarrollo de los negocios y de la comunidad.

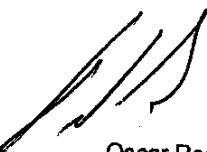
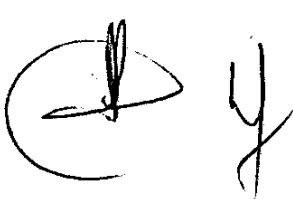
Por lo expuesto, se plasma el presente acuerdo con los siguientes alcances:

PRIMERO: **LA EMPRESA** acuerda los siguientes incrementos salariales para el personal representado por **LA ASOCIACION** que se encuentre desempeñándose en **LA EMPRESA** al momento de pago de cada uno de los incrementos y calculados sobre la base de las remuneraciones del mes anterior a cada incremento:

- Un 14% con vigencia a partir del mes de abril de 2022,
- Un 6% con vigencia a partir del mes de junio de 2022,
- Un 9% con vigencia a partir del mes de septiembre de 2022,
- Un 8% con vigencia a partir del mes de diciembre de 2022,
- Un 5% con vigencia a partir del mes de febrero de 2023.

SEGUNDO: Las pautas salariales convenidas tienen vigencia hasta el 31 de marzo de 2023 sin que pueda implementarse ningún otro incremento salarial, gratificación remunerativa o no remunerativa, ni revisión alguna que impacte en los costos salariales generales de **LA EMPRESA**.

TERCERO: Las partes se comprometen a monitorear los índices de precios al consumidor en caso de que tengan variaciones significativas a las previstas.



Oscar Requejo
Secretario Gremial y Asuntos Técnicos
Sindicato de Luz y Fuerza Cap. Fed.

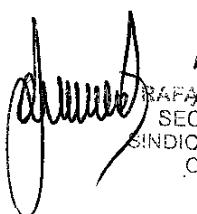
RE-2022-60197593-APN-DGD#MT

CUARTO: Las partes acuerdan que los importes resultantes de los incrementos pactados en el presente Acta Acuerdo serán compensables con cualquier incremento, gratificación, bono o suma remunerativa que emane de normas legales.

QUINTO: Para avanzar en la ejecución de lo acordado en la presente Acta es condición imprescindible el mantenimiento de la armonía laboral y paz social en el marco de la aplicación de la Legislación Laboral, CCT y Actas vigentes. Ambas partes se comprometen a ajustarse a lo dispuesto en el Decreto PEN N°272/06 sobre conflictos colectivos en servicios esenciales, destacando que el proceso de dialogo resulta medio idóneo para resolver cualquier diferendo que eventualmente pudiera existir.

En muestra de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, y se comprometen a ratificarlo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a efectos de proceder a la pertinente HOMOLOGACION, en términos previstos por la ley 14.250.

ENTIDAD SINDICAL

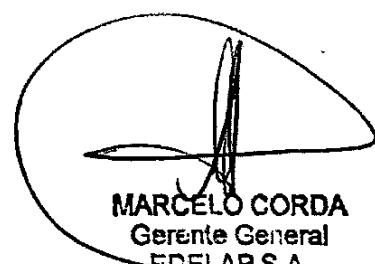
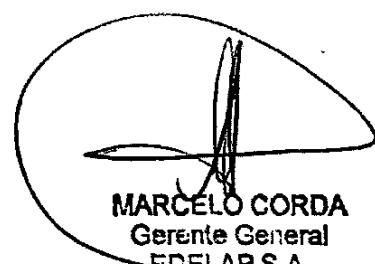


RAFAEL ANGEL MANCUSO
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE LUZ Y FUERZA
CAPITAL FEDERAL



Oscar Requejo
Secretario Gremial y Asuntos Técnicos
Sindicato de Luz y Fuerza Cap. Fed.

PARTE EMPRESARIA



MARCELO CORDA
Gerente General
EDELAP S.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria**

Número: RE-2022-60197593-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 14 de Junio de 2022

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestión Documental Electrónica
Date: 2022.06.14 14:18:44 -03:00

CECILIA ROSANA CAREGALL
27263184489
-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Resol 1741-24 Acu 702-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.